

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 367/2015

Viedma, 11 de junio de 2015.

VISTO:

El Expte. N° AG-13-0520, caratulado “**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/ OBRAS DELEGADAS CONFORME ART. 3° - LEY J N° 286**”, la Ley H N° 3186, el Decreto N° 1738/98 - Anexo II, los artículos 206, inc. 2° y 224 de la Constitución Provincial, las leyes J N° 286 y K N° 2430, las resoluciones N° 351/14 STJ y 73/15 STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 351/14 STJ se creó el “Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial” con el objeto de dotar al Poder Judicial de un organismo que le permita lograr una mayor celeridad y eficacia en las tareas y obras de mantenimiento, conservación y ampliación de la estructura edilicia, detallando en su Anexo I las Misiones y Funciones del Área.

Que por Resolución N° 73/15 STJ se designaron, previo concurso de oposición y antecedentes, los profesionales que integran el Área, quienes asumieron sus funciones el pasado 02/03/2015.

Que en ese entendimiento, al definirse las Misiones y Funciones del Coordinador del Área, en los incisos 13 y 15 se estableció que el profesional debe “Asesorar a la Administración General en relación a contrataciones mediante la Ley J N° 286 de obras públicas” y “Realizar, a solicitud de la Administración General, en colaboración con el Responsable del Área de Cálculo, informes técnicos sobre inmuebles de propiedad del Poder Judicial, en alquiler o factibles de ser alquilados”, respectivamente.

Que en ese marco, se entiende oportuno y conveniente que los informes previstos en el art. 24, inc. d), del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 1737/98, ya no sean solicitados al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sino al Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, con el objeto de contribuir a la celeridad y economía de trámite, redundando en eficiencia administrativa con adecuado cumplimiento de los principios de aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes, servicios y obras.

Que consultado al respecto el Ministerio de Obras y Servicios Públicos procede a prestar conformidad (fs. 154) para que este Poder Judicial, a través de su área

correspondiente, genere los informes referidos.

Que a fs. 148 ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Legal y a fs. 156-158 la Fiscalía de Estado.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206, inc. 2º y 224 de la Constitución Provincial y 44, incs. a) y j) de la Ley K N° 2430.

Por ello,

EI SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que los informes previstos en el art. 24, inc. d), del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 1737/98 deberán ser requeridos por la Administración General al Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Firmantes:

ZARATIEGUI - Presidenta STJ - PICCININI - Jueza STJ - APCARIAN - Juez STJ -

MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ.

MION - Administrador General del Poder Judicial.